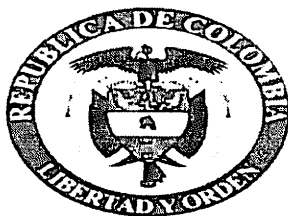


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

**Radicado No. 2019-00733-00**

1. Aceptar la renuncia del poder allegada a folios 89 y 126 por Johan Andrés Hernández Fuertes (art. 76 del CGP).
2. Aceptar la cesión del crédito efectuada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a favor de AECSA S.A.. En consecuencia, téngase como cesionario demandante a AECSA S.A., en los términos en que se contrae el escrito que antecede. (fl 94)
3. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P. Se reconoce personería al abogado Carlos Daniel Cárdenas Áviles como apoderado judicial del cesionario.
4. Téngase en cuenta la renuncia a la liquidación del crédito obrante a folio 90 del paginario.
5. De igual forma teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada (fl 91) se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ